

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 8 de la Constitución, el Estado dominicano está en el deber de garantizar la seguridad social y económica de los dominicanos;

CONSIDERANDO: Que el señor Juan Ramos Germán, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0205206-5, ha laborado por varios años en la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el señor Ramos Germán es una persona de avanzada edad, condición que le imposibilita realizar las labores productivas que le permita cubrir sus necesidades básicas;

CONSIDERANDO: Que por su condición, el señor Ramos Germán, carece de los medios económicos necesarios para cubrir sus necesidades, así como del sustento digno de su familia.

VISTA: La ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de quince mil pesos (RD\$15,000.00), a favor del señor Juan Ramos Germán.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos de la Nación.

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado, por la suma de quince mil pesos (RD\$15,000.00), a favor del señor Juan Ramos Germán.

2

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en funciones.

Severina Gil Carreras,
Secretaria.

Soraya María Chahín Mercedes,
Secretaria ad-hoc.